

expreso

el diario de la vida nacional

• Sábado 24 de octubre de 1992

• Año 20

• 2 secciones

• 24 páginas

• 300 sucres en Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 028

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA)

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-

La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA) se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 11 de mayo de 1992, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Boderó; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil; doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 92-2-1-1-0002230 el 22 SEP. 1992 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 10.074 el 28 de septiembre de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública ante mencionada el señor Enrique Ponce Luque, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Vicepresidente, subrogante del Presidente de la referida compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 900'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2.000'000.000,00

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 200'000.000,00; por capitalización de las Reservas Facultativas S/. 100'000.000,00; por capitalización del superávit provenientes de la Revalorización de Activos S/. 600'000.000,00

5.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- De acuerdo con el régimen de tratamiento a los capitales extranjeros, la compañía está calificada como Empresa Mixta.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una. Se introducen además, las reformas a los Artículos Sexto, Décimo séptimo literal a), Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, los mismos que se refieren a la numeración de las acciones; al nombramiento y remoción del Presidente, Vicepresidente y Gerente; a la administración de la compañía que es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerentes, y a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que la ejercen el Presidente individualmente, y el Vicepresidente y el Gerente conjuntamente; y, al plazo de duración en los cargos de los administradores.

Guayaquil, 22 de octubre de 1992

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL.

18

Oct.24/92